



EDICTO

Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona
Avenida Gran Via de les Corts Catalanes, 111, edifici S - Barcelona CP.: 08075
TEL: 938874517
FAX: 938844915
E-MAIL: social12.barcelona@xij.gencat.cat

Juicio: Procedimiento ordinario 675/2021

Sobre: Ordinario. Reclamación de cantidad
Parte demandante/ejecutante: Priptal Singh , Ashok Kumar
Parte demandada/ejecutada: FONS DE GARANTIA SALARIAL (FOGASA),
SUKHMAAN INSTALACIONES 2019 S.L

Enric Labordeta de la Cal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 12 de Barcelona.

En este Órgano judicial se tramita el procedimiento arriba indicado en el que se ha dictado **Sentencia número 224/2022, de fecha 25 de mayo de 2022.**

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada SUKHMAAN INSTALACIONES 2019 S.L y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle la anterior resolución por medio de este edicto.

La resolución que se notifica está a disposición de la persona interesada en este Órgano judicial.

"FALLO

Estimo íntegramente la demanda formulada por PRIPTAL SINGH, contra SUKHMAAN INSTALACIONES 2019, S.L., en materia de reclamación de cantidad y por consiguiente:

1.- Condono a SUKHMAAN INSTALACIONES 2019, S.L., a pagar a PRIPTAL SINGH la cantidad de 8.197,58 euros brutos en los conceptos de salarios de mayo a julio de 2021, pagas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, tal y como fueron definidos en los fundamentos de derecho de esta sentencia. Estas cantidades devengarán el interés moratorio del 10% establecido en el art. 29.3 ET.

2.- Impongo a SUKHMAAN INSTALACIONES 2019, S.L., las costas derivadas de este proceso con inclusión de los honorarios de abogado o graduado social interviniente, con el límite de 400 euros.





3.- Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por las anteriores declaraciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales que tiene atribuidas conforme al art. 33 ET y su normativa reglamentaria.

Esta sentencia ha de notificarse a las partes interesadas. Se les advertirá que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Será indispensable que, al tiempo de anunciarlo, la parte recurrente que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de la justicia gratuita acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado indicada en el encabezamiento de esta sentencia, o presente aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Además, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 300 euros en la misma cuenta bancaria. Sin estos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado.”

Este edicto cumple los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los arts. 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en el Tablón Edictal Judicial Único (TEJU) y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación en forma a SUKHMAAN INSTALACIONES 2019 S.L , parte demandada, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y a quien advierto de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto cuando ponga fin al proceso, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 26 de mayo de 2022.

El Letrado de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de sejudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.





Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

INFORMACIÓN PARA LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

*En aplicación de la Orden JUS/394/2020, dictada con motivo de la situación sobrevenida con motivo del **COVID-19**:*

- *La atención al público en cualquier sede judicial o de la fiscalía se realizará por vía telefónica o a través del correo electrónico habilitado a tal efecto, arriba detallados, en todo caso cumpliendo lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- *Para aquellos casos en los que resulte imprescindible acudir a la sede judicial o de la fiscalía, será necesario obtener previamente la correspondiente cita.*
- *Los usuarios que accedan al edificio judicial con cita previa, deberán disponer y usar mascarillas propias y utilizar el gel desinfectante en las manos.*

